

OVER DORADO CARDONA

Integrante del Comité Ejecutivo FECODE



INFORME Nro. (16)

SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, Junio 10 de 2015)

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

El informe Nro. 16 tiene la siguiente temática:

PRESENTACIÓN

POR UN FRENTE DE LUCHA POPULAR Y UN GRAN FRENTE AMPLIO POLÍTICO POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y APERTURA DEMOCRÁTICA ... ES UNA NECESIDAD

1. EL PARO NACIONAL INDEFINIDO (PNI) DIRIGIDO POR LA FECODE... PARA AVANZAR Y SEGUIR LUCHANDO (II).
 - 1.1. Contexto del Paro Nacional Indefinido –PNI-.
 - 1.2. Fortalecer nuestra escuela sindical –Formación sindical- para entre otras, conocer la historia de lucha de nuestro gremio, del movimiento sindical y nuestro pueblo.
 - 1.3. Explicación acuerdo sobre nivelación salarial.
 - 1.4. Explicación acuerdo sobre salud digna.
2. DECRETO NRO. 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN".
3. INFORMACION SOBRE EL PAGO DEL RETROACTIVO Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL Y PRIMA DE SERVICIOS DEL 2015.

DESARROLLO DE LA TEMÁTICA:

PRESENTACIÓN

A veces lo que se escribe y se actúa, no son mas que desviaciones de lo esencial y de lo fundamental. Kafka decia: "de tal manera nos desviamos que la confusión nos impide saber de que nos estamos desviando". ¡No nos confundamos, no nos desviemos, ni nos dejemos confundir ni desviar, caminemos juntos para no perdernos! . JIG.

POR UN FRENTE DE LUCHA POPULAR Y UN GRAN FRENTE AMPLIO POLÍTICO POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y APERTURA DEMOCRÁTICA...ES UNA NECESIDAD SENTIDA

Para los trabajadores y el pueblo, pero principalmente para quienes jugamos un papel en las organizaciones sociales y populares se viene advirtiendo una situación de mucha revuelta en la cual el gobierno de Santos acrecienta sus niveles de ilegalidad e ilegitimidad.

Estos hechos, evidencian además momentos críticos y conflictivos que expresan la profunda crisis del sistema capitalista a nivel mundial. Colombia, no está exenta de esto, las contradicciones de clase, el hambre y la miseria, la ausencia cada vez mayor de libertades políticas, los mayores niveles de dependencia y enajenación es lo que nos muestra el estatus-quo hoy; frente a la inconformidad creciente de millones de pobladores que estamos hartos de lo existente con la globalización neoliberal.

La mayor inestabilidad política, económica y social a que nos lleva la crisis y sus verdugos, van hacia el mayor endeudamiento, más impuestos menores salarios, más recortes a los presupuestos sociales y mayores garantías a los inversionistas nacionales pero sobre todo a los extranjeros, esto es, lo que comprende la agenda de este nefasto gobierno, que se materializa con el Plan Nacional de Desarrollo –PND- 2014-2018.

Todo este enjambre político, económico y social, evidencian hechos y la imposibilidad de la conquista de la paz bajo la fábula del actual gobierno de dialogar con una sola organización guerrillera y NO con el ELN y EPL. Con la gravedad además, de no hacer un diálogo nacional sin condiciones y con garantías plenas a la expresión y movilización del conjunto del pueblo colombiano, en donde la criminalización y penalización de la protesta y lucha social son el pan de cada día.

Es una exigencia el diálogo no solo con la guerrilla sino con las organizaciones sociales y comunitarias –populares y en general como el conjunto del país discute las verdaderas causas y alternativas de solución al conflicto económico, social, político y armado que vivimos hace más de 50 años.

Resalto que en medio de este panorama tan complicado se presenta la lucha de los trabajadores y los pueblos.

Sin duda, la polarización es evidente cuando se afirman las expresiones de inconformidad y al mismo tiempo se elevan las de oposición y rechazo de las masas organizadas, a las políticas del gobierno y su régimen.

Frente a las luchas que se han dado, el gobierno de Juan Manuel Santos, los grandes medios de comunicación, los agentes del gobierno en las redes sociales, el oportunismo de derecha y de izquierda en el movimiento social y popular, los anarquistas y sus derivados; han venido sacando comunicados y asumiendo comportamientos en contra no solo de los dirigentes sino de las organizaciones por los acuerdos a que se han llegado con el gobierno, previa presentación de pliegos de peticiones. En última instancia dichos comunicados y comportamientos convergen en destruir las organizaciones, crear otras “nuevas”, desafilaciones masivas, desprestigios y amenazasBuscando, quitarlas del medio, acabar con la resistencia y confrontación organizada que históricamente han mostrado contra el régimen y el gobierno.

“A veces lo que se escribe y se actúa, no son más que desviaciones de lo esencial y de lo fundamental. Kafka decía: “de tal manera nos desviamos que la confusión nos impide saber de que nos estamos desviando”. ¡No nos confundamos, no nos desviemos, ni nos dejemos confundir ni desviar, caminemos juntos para no perdernos! José Israel Gonzalez.

Un llamado a todos los demócratas, revolucionarios, luchadores populares y a quienes quieran pelear y estén por cambios contra la injusticia social, a unir nuestras banderas por un frente de lucha popular y un gran frente amplio político por la paz con justicia social y apertura democrática. Creo que es una necesidad sentida, que pasa no solo por el entendimiento y comprensión del momento, sino por la valoración del estado del movimiento y la correlación de fuerzas, con la mirada siempre en acumular fuerzas y no des-unir lo que con tanto esfuerzo y sangre le ha costado a las masas para tener en donde están sus organizaciones de masas.

ODC.

1. EL PARO NACIONAL INDEFINIDO DIRIGIDO (PNI) POR LA FECODE... PARA AVANZAR Y SEGUIR LUCHANDO (II).

Planteo la valoración II sobre los acuerdos llegados FECODE con el gobierno, en la valoración III, nos ceñiremos al punto de ascenso y reubicación salarial del 1278 y política educativa entre otros.

1.1. Contexto del Paro Nacional Indefinido –PNI-.

- Comienzos del año 2015, la FECODE previo un análisis y debate político al interior de la dirección –Comité Ejecutivo –CE-, asume el compromiso de desarrollar el Plan de trabajo y el Pliego de Peticiones en unidad que es condición necesaria para tener posibilidades de éxito. Se hizo bajo los siguientes ejes:
 - ✓ La defensa de la educación pública estatal, en donde al centro esta nuestra bandera: la lucha porque el Estado Colombiano garantice la educación como derecho.
 - ✓ La lucha permanente por la dignificación de la profesión docente, donde al centro esta la lucha por el Estatuto de la profesión docente, el salario profesional y nivelación salarial.
 - ✓ El pago de las deudas que el Estado tiene con los maestros y maestras, en especial las del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales –FNPSM- y la calidad en el derecho a la salud para los docentes y su núcleo familiar.
 - ✓ La táctica de FECODE: unidad, organización y lucha.
 - ✓ Democracia sindical en la participación en la elaboración y en la toma de decisiones. Trabajo con las Juntas Directivas departamentales, asambleas y plenos de delegados y activistas. Toma de decisiones en la Junta Nacional de FECODE y por parte del Comité Ejecutivo. La Junta Nacional de FECODE define que sea el CE FECODE quien tome las decisiones fundamentales en el proceso del conflicto laboral y por ende del PNI. Sin embargo el CE de FECODE define llamar a su instancia democrática para que se asumiera esta decisión colectivamente...Y así fue.
- **La situación Económica, política y social del país.**
 - ✓ Agravamiento de la crisis económica a nivel Internacional y Nacional
 - ✓ Hechos políticos Internacionales
 - ✓ Hechos Políticos Nacionales
 - ✓ Respuestas y salidas a la crisis.
 - ✓ Banderas y consignas de unidad, organización y lucha.

Ver ademas::

<http://www.overdorado.com/2015/02/15/presentacion-momento-politico-y-plan-de-trabajo-fecode-2015/>

- **Normas internacionales y nacionales que amparan la negociación de FECODE, antecedentes de negociación de los años 2009, 2011, 2013 y 2014.**

- ✓ Convenio OIT Nro. 151 de 1978: “sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública” el cual es aprobado por la Ley 411 de 1997.
- ✓ Convenio Nro. 154 de 1981 “Sobre el fomento de la negociación colectiva”, aprobado mediante la Ley 524 de 1999.
- ✓ Marco Jurídico sobre el derecho a la negociación colectiva. Decretos 535 de 2009, 1092 de 2013 y 160 de 2014.
- ✓ FECODE, negociación en el marco de estos Decretos en los años 2009, 2011, 2013 y 2014. En donde los procesos de negociación del 2013 y 2014 fueron especiales.

En este marco negoció FECODE:

Decreto 160 de 2014: Artículo 5°. Materias de negociación. Son materias de negociación:

Parágrafo 2. En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales; Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional. En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República.

- ✓ El marco jurídico que nos impone la Ley, FECODE lo debordó, pues la movilización y la lucha han sido, son y serán las herramientas fundamentales para el logro de nuestros propósitos.

- **Pliego de peticiones de FECODE –Año 2015-.**

PETICIONES

A partes de la Cartilla en su presentación:

“Llevaremos a cabo esta gesta en el marco de una profunda crisis económica y social que atraviesa el mundo originada por la implementación indiscriminada de una serie de políticas y recetas neoliberales”

- ✓ **Nivelación salarial**
 - ❖ Hacer efectivo el proceso de nivelación salarial.
- ✓ **Carrera docente.**
 - ❖ Consensuar el nuevo modelo o sistema de ascensos y reubicación del nivel salarial de los compañeros del Decreto Ley 1278 de 2002.

FECODE, nuevamente en esta negociación desborda el Decreto...

“Decreto 160 de 2014: Artículo 5°: Materias de negociación. Son materias de negociación:

Parágrafo 1. No son objeto de negociación y están excluidas, las siguientes materias:

3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos”;

- ❖ Establecer un incentivo salarial para los educadores del grado catorce (14) del decreto 2277 de 1979 que tengan especialización, maestrías, doctorados o escrito un libro, proporcional a los tiempos de servicios acreditados, y para los docentes etnoeducadores, un reajuste salarial.
- ✓ **Política educativa.**
 - ❖ Jornada única acorde con lo preceptuado en Ley 115 de 1994 (infraestructura, dotación, relaciones técnicas de estudiantes por grupo como lo establece la norma NTC 4595 de 1999 del ICONTEC, relación número de alumnos por docente, nombramiento de docentes y planes de actualización y perfeccionamiento para los mismos, alimentación, transporte escolar, salario profesional, etc.); implementación del preescolar de tres (3) grados y el desmonte inmediato de la jornada única bajo la modalidad de tutores desarrollada con el SENA, Bienestar Familiar y entidades privadas.
 - ❖ Respeto a la planta docente habilitada sin tercerización.
 - ❖ El incremento porcentual del PIB para la educación en el 7.5%, rescatando la fórmula de crecimiento de los recursos establecida con el situado fiscal.
- ✓ **Salud digna.**
 - ❖ Un servicio de salud digno que se corresponda con el pliego de condiciones contratado.
 - ❖ Inclusión de los contenidos del pliego de condiciones de los contratos de salud en un acto administrativo que garantice su vigencia, permanencia y ajustes de acuerdo a las exigencias sanitarias y satisfacción de las nuevas necesidades.
 - ❖ Que el nuevo pliego contemple los ajustes normativos conducentes a garantizar un servicio de calidad.
- ✓ **Bienestar.**
 - ❖ Recursos para construcción de la sede de la Federación.
 - ❖ Garantizar la continuidad de la realización de los juegos del magisterio y los encuentros culturales y folclóricos.
 - ❖ 5.3. Garantías Sindicales.
- ✓ **Solicitudes al cumplimiento estricto de la ley. (9 peticiones)**
- ✓ **Solicitudes de prestaciones económicas reconocidas en procesos jurídicos al sector docente. (5 peticiones)**
- ✓ **Solicitudes de iniciativas legislativas y/o reglamentarias de competencia del gobierno. (5 peticiones)**

Ver además Cartilla:

<http://www.overdorado.com/2015/03/21/cartilla-pliego-de-peticiones-de-fecode-2015/>

1.2. **Fortalecer nuestra escuela sindical –Formación sindical- para entre otras, conocer la historia de lucha de nuestro gremio, del movimiento sindical y nuestro pueblo.**

- Las luchas del magisterio han dejado conquistas y al mismo tiempo detractores al interior de FECODE.
- Quienes historicamente se han opuesto a las conquistas del magisterio hoy los reivindicán:
 - ✓ Estatuto docente 2277 de 1979.
 - ✓ Ley 91 de 1989, Fondo de prestaciones sociales del magisterio.
 - ✓ **Acto legislativo 01 de 2001. Ley 715 de 2001. Una derrota para el magisterio, pero fue objeto de críticas por no llegar acuerdos por parte de FECODE para que no hubiera sanciones en lo salarial y despidos y procesos disciplinarios a los docentes.**
 - ✓ Ley 60 de 1993. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
 - ✓ La lucha por mejoras salariales la de los tres ochos. Año 1997-1998 y la prima de vacaciones.
 - ✓ Los logros de los años 2009, 2011, 2013 y 2014.
 - Deudas con el FNPSM: Cálculo actuarial hasta el 2012: 88.5 billones de pesos. Deuda que reconoce el gobierno nacional y debe apropiar los recursos para el pago de la misma.
 - Se avanza en lo del pasivo pensional y fondiar el FNPSM con lo que respecta a las reservas técnicas.
 - Concurrencias y proceso de certificación de deudas con el magisterio en: homologaciones, ascensos, zonas de difícil acceso, primas extralegales entre otros. Pagos que se han efectuado hasta mediados del 2014. Aun se adeuda al magisterio por la paquidremia y tramitología interna del gobierno y Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETCE-.
 - Ponerse al día reconociendo y pagando prestaciones económicas que se tienen con el magisterio, **punto que no se ha cumplido a cabalidad.**
 - Incentivos salarial para los docentes del 1278 de 2002. Maestrías (15%) y Doctorados (30%) para quienes no habían pasado la evaluación de competencias. Conquista a partir del 1 de enero de 2014.
 - Prima de servicios de 7 días para el 2014 y a partir del 2015 los 15 días.
 - Decreto 1782 de 2013. Amenazados y desplazados. Que de acuerdo a la experiencia y a la aplicación del mismo requiere ajustes, en

especial en la participación de la organización sindical en la toma de decisiones y en la caracterización y caificación de la amenaza y/o desplazamientos, extorsiones, entre otros.

- En el 2014, revisión salarial, nivelación salarial para el magisterio colombiano, que implicará un plan de incremento salarial –Por encima del establecido legalmente para cada año a los servidores públicos- en el próximo cuatrienio.
- Bonificación: Factor salarial y base salarial del 1% para el 2014 (Valor de 75.000.000.000 millones de pesos a partir del 1 de junio) y del 1% para el 2015 (137.000.000.000 millones de pesos a partir del 1 de enero).

En este proceso de nivelación el gobierno Nacional, incluirá en el marco fiscal de mediano plazo, de acuerdo a la normatividad vigente y los tramites legislativos que se requieran, las partidas presupuestales que garanticen los recursos y, en concordancia con la leyes anuales de presupuesto en el próximo cuatrienio la nivelación salarial para el magisterio.

✓

Esta

reivindicaciones y conquistas del magisterio han sido históricamente vilipendiadas no solo por la misma oligarquía y medios de comunicación, sino por personajes y fuerzas y movimientos políticos –oportunistas de derecha y de izquierda- que se mueven en la FECODE. Ahora con los logros y conquistas del 2015, no sobran y no bajan los calificativos de “Vendidos, traidores, bandidos, ratas o redentores de Santos”...con llamados a destruir y/o dividir a FECODE y sus sindicatos filiales, las redes sociales son su plataforma de improperios, infamias, calumnias, intimidaciones y amenazas. Mejor dicho, les quedamos debiendo a los muy “guapitos” contra la organización y sus dirigentes, pero debiles y postarados ante el patrón y el gobierno. Pero, eso sí, sin ninguna vergüenza, recibiendo la plata y los logros conquistados por la fuerza del movimiento y por la dirección sindical que se tiene en FECODE.

1.3. Explicación acuerdo sobre nivelación salarial.

1.3.1. Un poco de historia para no especular y acertar en el analisis y valoración:

Negociación 2014

Objetivos

Este paro tuvo como objeto el logro de acuerdos en torno a tres puntos:

- **“Revisión del aumento salarial para el 2014 y un plan de incrementos salariales para el cuatrienio adicional a los de Ley, que dignifiquen y profesionalicen nuestro salario.**
- El cumplimiento del Pliego de condiciones contratado para la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas como lo establece la ley.
- Suspensión transitoria de la evaluación de competencias para los compañeros del 1278 de 2002 y habilitar un mecanismo para los ascensos mientras se consensua el nuevo estatuto docente” (Circular 11 de 24 de abril de 2014, Comité Ejecutivo)

Para una mayor comprensión en el caso de la nivelación salarial, ver:

PROCESO DE NIVELACIÓN SALARIAL		
Problemática	Exigencia	Pactos y compromisos
<p>El aumento salarial pactado para 2014 y 2015 no supera el porcentaje incrementado al salario mínimo legal.</p> <p>Los bajos salarios del magisterio en comparación con los demás profesionales vinculados con el Estado.</p>	<p>Revisión del aumento salarial para el 2014 y un plan de incrementos salariales para el cuatrienio adicional a los de Ley, que dignifiquen y profesionalicen nuestro salario.</p>	<p>El gobierno constituyó una bolsa para iniciar la nivelación salarial por \$75.000 millones para 2014 a partir del 1 de junio; y \$137.000 millones para 2015 a partir del 1 de enero. Estos recursos son diferentes a los que se destinen del Sistema General de Participaciones para el incremento salarial de ley que se establezca para 2015.</p> <p>El Gobierno Nacional, incluirá en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de acuerdo con la normatividad vigente y los trámites legislativos que se requieran, las partidas presupuestales que garanticen los recursos y, en concordancia con las leyes anuales de presupuesto en el próximo cuatrienio la nivelación salarial para el magisterio.</p>

1.3.2. Que se ha obtenido con este acuerdo:

En lo político, económico y gremial:

- Se logró un ajuste al incremento salarial de este año, improbable, dentro del marco legal vigente de negociaciones sobre salario.
- La creación de la bolsa de 212.000 millones de pesos en los términos señalados es el inicio de un proceso de nivelación salarial que va más allá de 2015 y se prolongará por los cuatro años siguientes. Con el acuerdo, el gobierno se comprometió a asignar las partidas presupuestales para garantizar las disposiciones salariales de dicho período de modo que se cuente con los recursos que necesite este proceso de nivelación salarial, lo cual será contemplado en las respectivas leyes anuales de presupuesto. Es decir, que se pactó afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esto posibilita generar recursos adicionales que permitirán importantes mejoras salariales para el magisterio en los próximos años hasta alcanzar la nivelación con los salarios de otras profesiones. Habrá recursos superiores para los salarios de los docentes a los acordados para 2014 y 2015.
- Con lo anterior, queda planteado el rompimiento de la política de reducción del gasto público para la educación impuesta por el ajuste fiscal de los Actos Legislativos 01 y 04 de 2001 y 2007, respectivamente, y la Ley 715 de 2001 que quitaron recursos a la salud, la educación, el agua potable y al saneamiento básico, que representan una reducción del orden de 66,7 billones de pesos, durante el período de vigencia de los Actos Legislativos en mención; esta situación implica como lo expresa el segundo párrafo del numeral 3: “realizar los trámites legislativos que se requieran” (Acuerdos entre el Gobierno Nacional y FECODE, 16 de mayo de 2014).
- **Con el acuerdo logrado entre el Gobierno Nacional y FECODE se afecta el Plan Fiscal a Mediano Plazo, es decir, se convierte en política de Estado, esto significa que los recursos para educación serán aumentados e incidirán en el**

Plan Nacional de Desarrollo y obliga a modificaciones normativas para incluirlos en el presupuesto anual de los próximos años.

- Es importante señalar que el reconocimiento a partir del mes de junio, impacta las primas, las prestaciones sociales y las pensiones, hace parte de la base salarial 2015 y 2016.
- El incremento presupuestal logrado para la educación es un aporte a la construcción integral de la paz y contribuye a la satisfacción de necesidades propias de la educación. En este sentido, el acuerdo firmado por FECODE es muy importante para la educación pública, la comunidad educativa y el pueblo en general, dado que no solo se acordó la nivelación salarial, sino que se generarán recursos de gran impacto en la política social evidenciados en los siguientes aspectos recogidos en el segundo párrafo del numeral 3 de los Acuerdos: “El Gobierno Nacional incluirá (...), los recursos suficientes, para atender en forma eficiente el servicio educativo en los conceptos de prestación del servicio, alimentación escolar, calidad, gratuidad, infraestructura, conectividad, transporte, formación docente, canasta educativa, entre otros”.

Ver además link:

<http://www.overdorado.com/2015/03/21/cartilla-pliego-de-peticiones-de-fecode-2015/>

En lo jurídico un acto administrativo del MEN:

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992,

- **Se emite el Decreto 1566 del 19 de agosto de 2014.** Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, **que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones**, y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ **Artículo 1.** Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante el presente Decreto **constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto** se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - ✓ **El valor de la bonificación de 2014 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2015.** El valor de la bonificación de 2015 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2016.
 - ✓ **Artículo 3.** El valor de la bonificación para el año 2015 corresponderá al mismo porcentaje de la bonificación del año 2014, calculado sobre la asignación básica mensual que se fije para el año 2015. y se determinará en los decretos que se expidan para fijar la asignación básica mensual del año 2015 a los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los

niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones.

- ✓ **Artículo 4.** La bonificación de que trata este decreto se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones.
- ✓ **Artículo 5.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar la bonificación establecida en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

1.3.3. Acuerdo Gobierno Nacional –FECODE sobre Nivelación salarial –Mayo 7 de 2015.

4. NIVELACIÓN

El Gobierno Nacional se compromete a continuar el proceso de nivelación salarial iniciado con la asignación de un (1) punto porcentual adicional al incremento salarial de ley anual que se decreta para todos los empleados públicos al servicio del Estado por cada una de las vigencias 2014 y 2015. Así mismo se compromete a asignar el equivalente a diez (10) puntos porcentuales que constituyen factor salarial para este proceso que se distribuirán durante los próximos cuatro (4) años, de la siguiente manera:

Dos (2) puntos en el 2016
 Dos (2) puntos en el 2017
 Tres (3) puntos en el 2018
 Tres (3) puntos en el 2019

FECODE deja constancia que su última fórmula propuesta para la nivelación fue de dieciséis (16) puntos porcentuales. En este sentido, el Gobierno se compromete a revisar el proceso de nivelación en el segundo semestre del año 2016 a través de una comisión de alto nivel, la cual debe examinar e indicar los espacios en el SGP para complementar el proceso de nivelación salarial de los maestros en los años 2020 y 2021. El gobierno se compromete a presentar un proyecto de Ley en el primer periodo legislativo del año 2016, para financiar los incrementos acordados.

Fecode reconoce la gestión del Ejecutivo en la aprobación del artículo sobre concurrencia para el pago de las deudas laborales, igualmente el artículo sobre gratuidad para la educación pública, aprobado en el día de ayer por el Congreso de la República.

1.3.4. FECODE expide la Circular Nro. 28. Sobre Decretos salariales –Explicación.



CIRCULAR No. 28

DE: COMITÉ EJECUTIVO

PARA: SINDICATOS FILIALES

ASUNTO: A PROPOSITO DE LA EXPEDICIÓN DE LOS
DECRETOS DE SALARIOS

FECHA: BOGOTÁ D.C., 29 DE MAYO DE 2015

Estimados compañeros, un cordial saludo.

En reunión sostenida en el día de hoy entre los representantes del Ministerio de Educación Nacional y FECODE, con el propósito de verificar y aclarar los contenidos de los Decretos de Salarios del magisterio colombiano, se concluyen las siguientes precisiones:

1. En el Acta de Acuerdo de mayo de 2014, firmada entre el Gobierno Nacional y FECODE, se establece "SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE NIVELACION SALARIAL". "El Gobierno Nacional, con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación, garantizará la constitución de una bolsa para iniciar la nivelación salarial de los docentes y directivos docentes por \$75 mil millones efectivos a partir del 1 de junio de 2014 y de \$ 137 mil millones efectivos a partir del 1 de enero de 2015. Estos recursos son diferentes a los que se destinen del Sistema General de Participaciones para el incremento de ley que se establezca para 2015".
2. Para cumplir con el anterior mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1566 del 19 de agosto de 2014; el cual, en el artículo 1 además de crear la bonificación del 1% y materializar así dicho compromiso, especifica que se "**reconocerá mensualmente a partir del 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015**" y hace la aclaración que dicha "bonificación constituirá factor salarial para todos los efectos legales".
3. Con fecha 26 de mayo, fueron expedidos los Decretos 1092 y 1060 por medio de los cuales se establece la remuneración de los

servidores públicos docentes y directivos docentes en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y para los servidores público etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas; así mismo, el Decreto 1116 del 27 de mayo de 2015, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

4. En este orden de ideas, como podremos observar en los textos mencionados, se plasma lo que establece la normatividad vigente (Decreto 1566 de 2014) al momento y que posibilita que el salario del 2014 haga base para el 2015, a esto se aplica el incremento salarial de ley, 4.66 (Decreto 1092/15, Grado 14 del 2277/79 \$2.866.699; Decreto 1060/15, Licenciado o Profesional no licenciado con posgrado \$1.622.203 y Decreto 1116/15, Licenciado o Profesional no Licenciado, Grado-D \$3.130.092), más el 1% correspondiente a la vigencia actual (2015); de igual forma, lo anterior hará base para el 2016 (monto del incremento salarial de ley (X) más el 2%) y así sucesivamente hasta culminar el proceso de nivelación salarial pactado.
5. Para que se haga efectivo lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, internamente instruirá a los entes territoriales certificados que hacer para las respectivas novedades en desarrollo de lo formulado en el PAC (Plan Anual de Caja).
6. De igual forma se acordó que el MEN, revisará el impacto de factor salarial en las prestaciones correspondientes al año 2014 y expedirá una circular aclaratoria para que este concepto se tenga en cuenta por parte de las entidades territoriales en las liquidaciones del 2105 y hacia adelante.
7. También, que en la reunión de la Comisión de Trabajo "Otros Acuerdos", del próximo miércoles 3 de junio, se incluya el tema presente en el artículo 1 del Decreto 1566 de 2014, en el sentido que la bonificación en comento cobija solamente a los docentes pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Les comunicamos, que las negociaciones sobre los puntos pendientes del Pliego de Peticiones (nuevo modelo o sistema de ascensos y reubicación de nivel salarial de los docentes del 1278/02; cumplimiento

de los acuerdos, solicitudes al cumplimiento estricto de la ley, solicitudes de prestaciones económicas reconocidas en procesos jurídicos al sector docente, y solicitudes de iniciativas legislativas y/o reglamentarias de competencia del gobierno) siguen trabajándose acorde con el cronograma y la metodología establecida.

Finalmente, reiterarles que seguiremos en estado de alerta, unidos en la vigilancia para el cumplimiento de lo acordado y con toda la disposición a seguir luchando en el propósito de la defensa de la educación pública administrada y financiada por el Estado y las reivindicaciones del magisterio colombiano.

Atentamente,

COMITÉ EJECUTIVO


LUIS GRUBERT IBARRA
 Presidente


fecode
 PRESIDENTE


RAFAEL CUELLO RAMIREZ
 Secretario General


fecode
 SECRETARIO GENERAL

CONSIDERACIÓN:

Dada la crisis económica a nivel mundial, que afecta a Colombia por su dependencia no sólo en este aspecto sino en lo político, toma real importancia los precios que hoy se mantiene con el petróleo y las salidas que se presentan frente a esta crisis por parte del gobierno y del pueblo y los trabajadores organizados.

“Cuando se tiene un gasto que esta siempre atado a los ingresos, en este caso los petroleros, y ese ingreso cae, el gasto necesariamente tiene que reducirse”. Y desde el punto de vista neoliberal, para mejorar los ingresos y las inversiones sería a través de una reforma tributaria que genere más recursos o que vuelva permanente los impuestos que son transitorios, ó aumentar el endeudamiento.

Los neoliberales, no van a tocar las reservas internacionales, no le van a bajar al gasto y costo de la guerra, ni van a dejar de cumplir los “compromisos” de acreencias internacionales como es el pago de la deuda externa y sus intereses...solo con la fuerza y organización articulada y coordinada de los sectores sociales y populares se podría pensar en dar un paso en este aspecto para empezar a cambiar no solo el modelo económico, sino el gobierno que la sustenta.

De ahí la importancia, que FECODE con sus errores en el proceso del PNI, sobre todo en su desenlace, haya logrado en este punto concreto un avance.

Los trabajadores contratistas petroleros han sido despedidos por la crisis del sector, mientras que el magisterio por su organización y fuerza avanza en el tema salarial, batallas que se tienen que seguir dando para ganar los propósitos establecidos en esta “guerra”.

1.4. Salud Digna.

3.SALUD

Para propender por la mejora en la oportunidad y la calidad de los servicios de salud, en el FOMAG se procederá a crear la figura del Defensor del Usuario de los servicios de salud de los maestros; de igual manera, el MEN como fideicomitente, requerirá a la Fiduprevisora las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los pliegos y la prestación del servicio de salud con calidad y oficiará a los organismos de control sobre las fallas del servicio con el fin que desde allí se tomen las medidas y correctivos que sean del caso.

Para la selección objetiva de los prestadores del servicio de salud, la Fiduciaria encargada de la administración del FOMAG presentará ante el Consejo Directivo del FOMAG, todas las etapas del proceso y el Consejo revisará la ejecución de cada etapa e indicará los trámites subsiguientes en cada una.

Los estudios previos serán elaborados por una firma experta que se escogerá de una lista corta con un mínimo de cinco firmas, mediante concurso que definirá el Consejo Directivo del FOMAG. Esta firma deberá recomendar la forma en que se distribuirá la prestación del servicio en todo el país, regional y/o departamental.

La elaboración del pliego de condiciones será asesorada por una firma de reconocida idoneidad, seleccionada por el Consejo Directivo del FOMAG.

La gestión de adjudicación, implementación y vigilancia del cumplimiento de los contratos contará, en todo su trámite, con la veeduría de los siguientes organismos: El Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y FECODE.

El Consejo Directivo del FOMAG, creará una comisión técnica con expertos, que elaborará un manual de seguimiento y evaluación permanente de la oportunidad y calidad de los servicios de salud. Este manual debe estar disponible al momento de la adjudicación de los nuevos contratos, el cual será de estricto cumplimiento por parte de los prestadores del servicio.

Consideraciones:

- El gobierno debe garantizar los recursos, veedurías con los sindicatos y las sanciones para las empresas prestadoras del servicio.
- El Gobierno Nacional debe garantizar que se cumplan los contratos y los pliegos de condiciones de los términos de referencia, que son de obligatorio cumplimiento por la Fiduprevisora y los operadores del servicio médico. En la misma forma, en este punto se exige la intervención del Ministerio de Hacienda para el pago oportuno como lo ordena la ley.
- Frente a la nueva licitación de los contratos de la salud, FECODE **se opone** a cualquier clase de prórroga, en ese sentido, se exige que se entre en el proceso de licitación para los nuevos contratos de la salud de acuerdo a lo establecido.
- FECODE y los sindicatos filiales deben cerrar filas en esta problemática, para que tanto los contratistas de la salud, la FIDUREVISORA S.A. y el gobierno cumplan y garanticen la calidad de este derecho para el magisterio y su núcleo familiar. La

denuncia y las quejas contra los organismos y entidades competentes deben seguir profundizándose, lo mismo que la movilización del magisterio y su núcleo familiar.

NOTA: a título de información.

Ley 1438 de 2011(enero 19): "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Artículo 137. Defensor del Usuario de la Salud. Para financiar el Defensor del Usuario en Salud de que trata el artículo 42 de la Ley 1122 de 2007, la tasa establecida en el artículo 98 de la Ley 488 de 1998, deberá incluir el costo que demanda su organización y funcionamiento.

2. DECRETO NRO. 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN".

Dada las inquietudes que ha generado la promulgación de este Decreto, se hace necesario hacer algunas observaciones, que determinan su alcance y competencia:

- Los decretos compiladores, son un decreto resumen, recogen en un solo cuerpo la legislación dispersa sobre un tema, es decir los contenidos de distintas leyes, sobre un mismo asunto.
- Los decretos compiladores no tienen fuerza de ley, pues se limitan a compilar unas normas legales sin cambiar su redacción y contenido, todo con el único fin de facilitar la consulta de las disposiciones agrupadas.
- El Decreto en mención es una norma al servicio de la consulta de las leyes, pero no constituyen una nueva disposición legal autónoma.
- Lo que hace el Decreto 1075 de 2015 es corear lo que ya está vigente.

3. INFORMACION SOBRE EL PAGO DEL RETROACTIVO, ACTUALIZACIÓN SALARIAL Y PRIMA DE SERVICIOS DEL 2015.

- El pago va con 4.66% más el 1% del 2015, que sale como bonificación, con el pago del mes de junio de 2015 (primeros días del mes de julio de 2015).
- Decreto 1272 del 9 de junio de 2015, por medio del cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4. Bonificación de que trata este decreto se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones. En los casos en que no se perciban recursos del Sistema General de Participaciones, se pagará con cargo a las respectivas fuentes de financiación.

- Compromiso del MEN de sacar una Circular para ilustrar y orientar a las ETCE y FIDUPREVISORA. S.A. para el tema de factores salariales.
- La Prima de servicios (15 días de salario) se paga con el mes de julio de 2015.

ODC.